

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-001-2021-00428-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

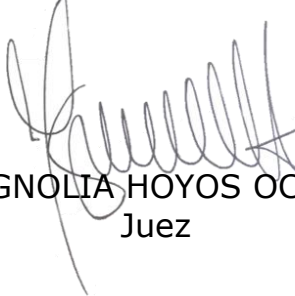
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe la ciudad del domicilio del demandante y la demandada (art. 82 CGP).

Indique cuál es el factor para establecer la competencia si el domicilio de la demandada o el último marital, de ser éste informe la ciudad que corresponde y si la demandante lo conserva (art. 28 y 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

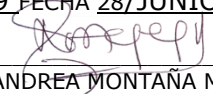
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0109 FECHA 28/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

If